

**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
ADECUACIÓN DE LA CAÑADA REAL DE LOS RONCALESES (CRR) PARA USO PARA USO
PROPIO GANADERO Y OTROS COMPLEMENTARIOS
EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU
Expediente: 00001119-2023-0038**

**Servicio Forestal y Cinegético
Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental**

ÍNDICE.

PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES.

1. OBJETO.
2. RÉGIMEN JURÍDICO.
3. LIMITACIONES EN LAS ADJUDICACIONES DE LOTES.
4. RESERVA DE LOTES POR MOTIVOS SOCIALES.
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
6. UNIDAD GESTORA.
7. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
 - 10.1 Aptitud para participar en la licitación.
 - 10.2 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
 - 10.3 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.
 - 10.4 Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas.
 - 10.5 Sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles
11. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS.
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 12. A. CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:
 - 12.A.1 Oferta económica.
 - 12.A.2 Plazo.
 - 12.A.3 Criterios sociales.
 - 12.A.4 Criterios medioambientales.
13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
14. FORMA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
 - 14.1 Sobre "A" Documentación general del contrato.
 - 14.2 Sobre "B" Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. (Anexo II)
15. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.
16. PLAZO DE GARANTÍA.
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1 Documentación de carácter contractual.

19.2 Supervisión e inspección de los trabajos.

19.3 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud

19.4 Dirección de Obra

19.5 Libro de Órdenes y Asistencias

19.6 Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos

19.7 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

19.8 Incumplimiento del plazo de ejecución.

19.9 Riesgo y ventura.

19.10 Interpretación.

19.11 Deber de confidencialidad.

19.12 Daños causados en la ejecución del contrato.

19.13 Cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

19.14 Propiedad Intelectual.

19.15 Penalidades por incumplimientos.

19.16 Comprobación del replanteo

20. FORMA DE PAGO.

21. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23. MODIFICACIÓN.

24. SUSPENSIÓN.

25. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

26. CAUSA DE RESOLUCIÓN.

27. IMPUGNACIÓN DE ACTOS.

28. PROTECCIÓN DE DATOS.

29. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

29.1 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude y de la corrupción.

29.2 Normas sobre la conservación de documentos derivadas de la aplicación del artículo 132 del Reglamento (UE/EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

29.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos (Artículo 9 Orden HFP/1030/ 2021, de 29 de septiembre).

PARTE 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de una serie de obras y desbroces para adecuar la cañada de los Roncaleses, en parte de su trazado, al uso principal de la misma, uso propio de tránsito ganadero, y a otros usos complementarios con aquel, como es el uso turístico, recreativo y deportivo.

El presente contrato se financia a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se enmarca en el Componente 04 del Plan. La/s persona/s adjudicataria/s deberá/n observar el cumplimiento de una serie de principios, entre los que se encuentra el de "hito y objetivo". En este caso, las actuaciones colaborarán a la consecución del objetivo general nº 71 correspondiente a la Inversión 03 del citado Componente, denominado "Actuaciones de restauración de ecosistemas" y para el cual se ha establecido la fecha de cumplimiento diciembre de 2024.

Las condiciones particulares de estos pliegos establecen las condiciones jurídicas, administrativas y económicas reguladoras con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación, por lotes, de la ejecución de los trabajos que abajo se indican para adecuar la Cañada Real de las de los Roncaleses (CRR). Los trabajos necesarios se han estructurado en tres lotes, acompañándose cada uno de ellos de su correspondiente separata técnica, a la que se refiere la Parte 2 de estos pliegos (Prescripciones Técnicas), en la que se especifican las actuaciones a realizar.

El uso principal de la Cañada de los Roncaleses es el ganadero. Las actuaciones para la mejora de ese uso se concretan esencialmente en el lote nº 3 (el de importe más elevado), consisten en prestaciones propias de los contratos de obras. Los otros dos lotes, aunque favorecen el uso ganadero, tienen también por objeto la mejora de otros usos complementarios con aquel. Son lotes, por tanto, complementarios al primero y cuyas actuaciones consisten en prestaciones propias de contratos de servicios.

El objetivo de cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote nº1.- Desbroces y cierres de la CRR en los tramos de Carcastillo a Romanzado: mejorar el uso ganadero y otros usos complementarios como el turístico, recreativo y deportivo
- Lote nº2.- Desbroces de la CRR en los tramos de Castillo Nuevo a su final en el Norte: mejorar el uso ganadero y otros usos complementarios como el turístico, recreativo y deportivo.
- Lote nº3.- Creación de 3 abrevaderos y otras actuaciones de obra civil en la Cañada Real de las de los Roncaleses (CRR), incluida rehabilitación del refugio ubicado en Yesa, en los términos municipales de Gallué, Navascués, Romanzado, Yesa y Cáseda: mejorar del uso ganadero de la vía pecuaria.

2. REGIMEN JURIDICO

El contrato objeto de estos pliegos es un contrato mixto, dirigido a la adecuación de la vía pecuaria a su uso propio y a los usos compatibles y complementarios a que puede destinarse, que contiene prestaciones propias de contratos de obras y de servicios, siendo sus prestaciones principales las propias de los contratos de obras, de modo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.1, letra a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), el régimen aplicable a su preparación y adjudicación es el de los contratos de obras.

Adicionalmente, al estar los contratos financiados con fondos del PRTR, le resultan de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

- Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contrato o contratos que se formalicen de acuerdo al presente pliego tienen carácter administrativo.

El presente pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las condiciones y características previstas en los proyectos técnicos que concretan los trabajos de cada lote, que revisten carácter contractual y que se incluyen en el expediente y se adjuntan a estas Condiciones particulares como parte 2 de los pliegos, con la denominación: "PRESCRIPCIONES TÉCNICAS".

En el caso de producirse alguna discrepancia entre las condiciones particulares y las prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto por las condiciones particulares.

Considerando los importes de las acciones incluidas en cada lote, se comprueba que las prestaciones de obras consistentes en trabajos de mejoramiento del medio ambiente representan el 60% del coste total del contrato (24.396,25 euros del primer lote, es decir, el 41% del mismo y 128.466,58 € del tercer lote, el 100% del mismo) y que las prestaciones de servicios de desbrozo representan el 40% (35.106,81 € del primer lote, el 59% del lote y 66.131,01 del segundo, es decir, el 100% de este). El código CPV que aplica a cada uno de los lotes se indica en la siguiente tabla:



Lote	Código CPV	Nombre código CPV	Peso
1	77312000-0	Servicios de desbrozo	59%
	45262640-9	Trabajos de mejoramiento del medio ambiente	41%
2	77312000-0	Servicios de desbrozo	100%
3	45262640-9	Trabajos de mejoramiento del medio ambiente	100%

En lo no previsto en el presente Pliego de condiciones administrativas, será de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obras, establecidas en la LFCP.

3. LIMITACIONES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOTES

No existen limitaciones.

4. RESERVA DE LOTES POR MOTIVOS SOCIALES

El lote 2 consiste íntegramente en la realización del servicio de desbroce, para cuya realización existen empresas de inserción capacitadas. Así, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la LFCP, se reserva la participación en el lote 2 a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En representación del poder adjudicador Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en virtud de la desconcentración efectuada por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en conexión con el artículo 9.2 de la LFCP, actúa como órgano de contratación de la presente licitación el Director General de Medio Ambiente.

6. UNIDAD GESTORA

La preparación del presente contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental del Servicio Forestal y Cinegético, que actuará como unidad gestora del contrato.

No obstante, las funciones relacionadas en los artículos 51 y concordantes de la LFCP, corresponden a la Mesa de Contratación, a la que hace referencia la cláusula 11 de estas Condiciones particulares.

7. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución de los contratos de los lotes 1 y 3 objeto de esta licitación comienza al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo de la respectiva obra, que se firmará una vez firmado el contrato y dentro del plazo establecido en la cláusula 19.16 y finaliza el 30 de octubre de 2024, no siendo posible la prórroga de ninguno de ellos.

El plazo de ejecución del contrato del lote 2 objeto de esta licitación comienza al día siguiente de la formalización de la firma del contrato y finaliza el 30 de octubre de 2024, no siendo posible su prórroga.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (sumados los tres lotes) del presente expediente de contratación asciende a la cantidad de 210.000,54 € (IVA excl.), cuyo desglose puede observarse en la siguiente tabla:

	PEC	Presupuesto
Lote nº 1.- Desbroces y cierres de la CRR en los tramos de Carcastillo a Romanzado	49.176,08	59.503,06
Lote nº 2.- Desbroces de la CRR en los tramos de Castillo Nuevo a su final en el Norte ¹	54.653,73	66.131,01
Lote nº 3.- Creación de 3 abrevaderos y otras actuaciones de obra civil en la Cañada Real de las de los Roncaleses (CRR)	106.170,73	128.466,58
TOTAL	210.000,54	254.100,65

Cada lote está descrito con su respectivo proyecto.

Para el cálculo del valor estimado se ha seguido el método establecido por el artículo 42 de la LFCP, de modo que se ha tenido en cuenta el importe de la licitación, que comprende los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros posibles costes que se derivan de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En este valor se consideran incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El poder adjudicador no pondrá a disposición de las contratistas ni suministros ni servicios para la ejecución de los contratos.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP, de modo que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

¹ hasta la frontera o muga con Francia

10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

10.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la LFCP.

Las personas que presenten oferta conjunta o que deseen licitar integradas en una unión temporal constituida o a constituir al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

10.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las personas que vayan a resultar adjudicatarias de alguno de los contratos deberán acreditar solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.
- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios del último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje un importe igual o superior al presupuesto de este contrato.
- Balance correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas, que refleje un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, igual o superior al presupuesto de este contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

10.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada por la empresa adjudicataria, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de obras/trabajos similares efectuados durante **los cinco últimos años**, en la que se indique lugar de ejecución, importe, fecha y destinatario, público o privado, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Los **trabajos de características similares deberán computar como mínimo en dicho periodo un importe (Iva excluido) igual o superior al valor estimado del contrato**, con independencia de la titularidad pública o privada de los montes.
- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.
- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

10.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

10.4 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

Todas las personas licitadoras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

11. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS. MEDA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la de la LFCP, se ha constituido una Mesa de Contratación que realizará, entre otras, las funciones de valorar las propuestas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Doña Salomé Hernando Chicote. Jefa de Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (SPFEA). Suplente: Don Fermín Olabe Velasco, Director del Servicio Forestal y Cinegético.

Vocal: Don Cristóbal Molina Terrén, Jefe del Negociado de Planes y Programas del Medio Natural. Suplente: Doña Irantzu Primicia Alvarez, Ingeniera Técnica Forestal de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (SPFEA).

Vocal: Ana Barberena Jiménez, Interventora Delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Suplente: Nancy Sesma Fernández, Interventora Delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Vocal-Secretario: Don José Joaquín Medrano Artola, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente. Suplente: Don Luis Ángel García Nicolás, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

La Mesa de Contratación ejercerá, además, las funciones especificadas en el los artículos 51 y concordantes de la LFCPN, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación del contrato criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio:

A. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas :

- Oferta económica: hasta 60 puntos.
- Mejoras en los Plazos: Hasta 10 puntos.
- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 20 puntos.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

A. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas:

1. Oferta económica: hasta 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

V_i: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i: Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

B_{max}: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(B_s, B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

V_{max}: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

2. Mejoras en los Plazos: Hasta 10 puntos

La puntuación por mejora en el plazo se otorgará por su reducción y atenderá a los siguientes criterios:

- Una reducción de 15 a 29 días sobre el plazo de ejecución previsto en el pliego: 5 puntos.
- Una reducción de 30 días o más sobre el plazo de ejecución previsto en el pliego: 10 puntos

En el caso de no ofertar reducción de plazo, así como en caso de ofertar una reducción inferior a 15 días, la puntuación será de 0 puntos. No se valorarán otras opciones de reducción de plazo diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior.

3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con 10 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas desfavorecidas, entendiendo por tales aquellas que:

(a) Tengan un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

(b) Sean perceptoras de renta garantizada.

(c) Sean víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración, siempre que se supere el porcentaje mínimo establecido, en su caso, como condición de ejecución:

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (Npd / Ndpmax) \times X$$

P= Puntuación obtenida

Npd= número de personas desfavorecidas del mercado laboral que el licitador se compromete a contratar para la ejecución del contrato.

Npd max= mejor oferta sobre contratación del número personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

X=Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

Se consideran dedicadas a la ejecución del contrato todas las personas que realicen las tareas de ejecución propias del mismo, independientemente del contrato laboral que tengan en la empresa y de su antigüedad.

En el caso de que no se empleen personas desfavorecidas en la ejecución del contrato la puntuación será de 0 puntos

4. Criterios ambientales: hasta 20 puntos.

4.1.- Se otorgarán 10 puntos si la empresa licitadora acredita disponer de trabajadores (mínimo dos) en obra con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes.

4.2.- Se otorgarán 10 puntos si la empresa licitadora acredita disponer de vehículos (mínimo dos) eléctricos, híbridos o vehículos que empleen como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y los mismos sean empleados en la ejecución del presente contrato.

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación **(dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa)**, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas (la oferta se dará por válida y se abrirá).

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **2 sobres, identificados como:**

14.1. Sobre A, “Documentación general para el contrato”

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), firmado, en el cual deberá figurar necesariamente una dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones relacionadas con este procedimiento.

DEBERÁ figurar un documento o referencia a la relación de lotes del expediente a los que se licita, de manera que esta documentación sea suficiente para optar a la licitación de los lotes que se pretenda

En el caso de que quien licita hubiese sido adjudicatario en el marco de un procedimiento anterior con el mismo órgano de contratación, podrá aportarse en este sobre solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Para cumplimentar el DEUC las licitadoras pueden tomar como referencia el documento que figura en el ANEXO I o bien acudir al Servicio DEUC a través de la web del Ministerio de Hacienda o del Gobierno de Navarra. Si elige esta última opción, debe conectarse a través de internet al sitio <https://www.navarra.es> dentro del cual debe seguir la ruta siguiente:

Trámites

Portal de contratación de Navarra

Utilidades

¿Qué es el DEUC?

Crear un DEUC

Si opta por utilizar la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.hacienda.gob.es>), debe seguir la siguiente ruta:

Áreas Temáticas

Contratación

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre B .

(*) Notas:

*** No será necesario incluir los documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral. En este caso la licitadora deberá identificar con claridad en el DEUC el expediente/s en que se hallen los documentos.**

14.2. Sobre B, “Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”:

Se incluirá en este sobre toda la documentación referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas; incluyendo la oferta económica, plazo, y si asume criterios sociales y ambientales, según modelo de Anexo II.- Se insertará un documento por cada lote.

1. Oferta económica: se presentará una única oferta IVA excluido.
2. Plazo: se deberá indicar en el caso en que se opte por reducción en el plazo, la reducción por la que se opta según modelo definido en el Anexo II.
3. Criterios sociales: se deberá indicar los datos establecidos en el Anexo II.
4. Criterios medioambientales: se deberá indicar SI/NO de forma independiente a cada uno de los dos apartados valorables (“3.1.-Trabajadores en obra con formación en conducción eficiente”, “3.2.- Vehículos eléctricos, híbridos o GLP”). Deberá indicarlo en el anexo II.

15. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y antes de la apertura de los sobres, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de adjudicación de este contrato y quienes se postulan al mismo. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, de las empresas admitidas y a su valoración en acto interno, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según. El acto de apertura no es público.

En la citada apertura se abrirán las **ofertas económicas/ criterios cuantificables mediante fórmulas**. Una vez abierta la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración.

Una vez finalizada la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación de acuerdo a los criterios y condiciones establecidas en los presentes pliegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP, en caso de empate entre dos o más ofertas, éste se dirimirá según la acreditación de los criterios que a continuación se relacionan y que se apreciarán en orden aquí señalado:

(1º) La realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

(2º) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

(3º) El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

A tales efectos, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

16. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo al artículo 159 de la LFCP, se establece un plazo de garantía de 3 años, a contar desde la recepción o conformidad de la certificación final presentada por la adjudicataria de cada uno de los lotes.

No obstante, de la interpretación conjunta de los artículos 33 y 172 de la LFCP, se deduce que el plazo de garantía solo afecta a las prestaciones de obras.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EI/LA LICITADOR/A EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el acto de apertura de los sobres B, la Mesa de Contratación requerirá al licitador con mayor puntuación para que presente, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (*): (Artículo 55 de la LFCP)

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar de la licitadora. Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad, y si es una persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones

b) En caso de que la licitadora sea una persona jurídica, la documentación que acredite la condición de representante, por parte de quien haya presentado su propuesta

c) Documentación acreditativa de su solvencia económica o financiera, a la que se hace referencia en el presente pliego.

d) Documentación que permita acreditar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo recogido en el presente pliego.

e) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

f) En el caso de que la entidad adjudicataria tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

g) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.

h) Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

i) La adjudicataria que haya recibido puntos por criterios sociales y medioambientales deberá acreditar dicho hecho mediante documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de los criterios medioambientales y/o sociales declarados.

j) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

k) Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.

Las anteriores circunstancias deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además, para poder cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, una vez finalizado el acto de apertura de los sobres B, la Mesa de Contratación requerirá al licitador con mayor puntuación para que presente también, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación:

l) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (Anexo III. Sección Primera)

m) Declaración responsable relativa al cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) (Anexo III. Sección Segunda)

n) Declaración de ausencia conflicto de intereses (DACI). (Anexo III. Sección Tercera).

o) Declaración cesión datos PRTR. (Anexo III. Sección Cuarta)

(*) Notas:

*** Si la licitadora se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.**

*** En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellos deberá aportar los documentos señalados.**

La falta de aportación de la documentación relacionada en esta cláusula en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la adjudicataria.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, esta se efectuará mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a

favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, pero la eficacia de dicha adjudicación quedará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará también suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. En él se reflejarán los compromisos asumidos por la adjudicataria en relación con los criterios de adjudicación por los cuales hubiese recibido puntos en la licitación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por alguna de las siguientes decisiones:

(a) Resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

(b) Conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si se ha rechazado una candidatura u oferta, dicho rechazo deberá ser motivado, conteniendo las razones del mismo, así como las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, todo lo cual se comunicará a todos los interesados en la licitación. En cualquier caso, el órgano de contratación tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

19. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

La contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción a estos pliegos y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la LFCP).

Por otra parte, se cumplirán las obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del PRTR financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Estas obligaciones son, entre otras, las siguientes:

1. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalidad Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

2. Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

a. *“Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.”*

b. *“Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones que hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y*

documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.”

c. “Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios los originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”

3. Garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea. En todas las actuaciones del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga: “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”

Para ello, deben seguirse las indicaciones del Gobierno de España, publicadas en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siguiendo la ruta siguiente:

- Áreas temáticas
- Presupuestos y gastos: Fondos de la Unión Europea
- Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Documentos para la gestión: Documentos para la gestión de la comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- *“Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación”.*

19.2. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto al envío de certificación acreditativa de los trabajos previo a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

19.3. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra que nombre la Administración. Deberá ser conforme con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción

19.4. DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de obra será designada por la unidad gestora del contrato, y la ejecución de los trabajos se desarrollará bajo su supervisión, inspección y control, pudiendo dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Entre otras, las funciones del Director de Obra serán las siguientes

- Exigir a la contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución de los trabajos.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones de la administración.
- Elaborar el libro de Ordenes
- Acreditar a la contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obras correspondientes.

Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la dirección de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.5. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

El “Libro de Órdenes y asistencias” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. El Director de Obra deberá transcribir en dicho Libro cuantas órdenes o instrucciones de por escrito a la contratista. Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder del Gobierno de Navarra, si bien podrá ser consultado en todo momento por la contratista.

19.6. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

En coherencia con lo dispuesto por el artículo 66.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

Las empresas contratadas ejecutarán los contratos cumpliendo las condiciones abajo relacionadas.

Entre las consideraciones medioambientales:

1. La recogida y reciclado de los desechos o de los productos, se realizará a cargo del contratista.
2. Los residuos generados durante la obra deberán gestionados conforme a lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra

Entre las cláusulas de tipo social:

3. Adoptarán medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Conforme al artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además:

- La contratista se hallará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Si la ejecución del contrato implicase la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento de la contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Condiciones derivadas del PRTR

La contratista deberá cumplir adecuadamente con los principios aplicables al PRTR en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (en adelante, DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

19.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 de la LFCP, la contratista deberá ejecutar el contrato con dos condiciones ambientales concretas:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; concretamente el paisaje de la zona en cuestión. Deberán minimizarse la afección paisajística.
- Una gestión más sostenible del agua. Los abrevaderos y depósitos deberán tener mecanismos que aseguren no captar más agua de la estrictamente necesaria.

19.8. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que la contratista hubiera solicitado un plazo menor.

19.9. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

19.10. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección General de Medio Ambiente podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

19.11. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

19.12. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

19.13. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

19.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

19.15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Primero.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por las empresas contratistas y según lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se prevé la imposición de penalidades a las contratistas, para los siguientes supuestos:

a) Ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Serán considerados de carácter muy grave aquellos incumplimientos que superen el 50% de las prestaciones totales.

Serán considerados de carácter grave aquellos incumplimientos que superen el 25% de las prestaciones totales, sin alcanzar al 50% de los totales.

Serán considerados de carácter leve aquellos incumplimientos que superen el 10% de las prestaciones totales, sin alcanzar al 25% de los totales.

b) Ejecución defectuosa del contrato.

Serán considerados de carácter muy grave cuando la obra ejecutada no sea funcional y, además, hayan quedado sin ejecutar un 25% de las prestaciones contratadas.

Serán considerados de carácter grave cuando la obra ejecutada no sea funcional y, además, hayan quedado sin ejecutar un 10% de las prestaciones contratadas.

Serán considerados de carácter leve cuando la obra ejecutada no sea funcional, aunque se hayan ejecutado todas las prestaciones contratadas.

c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todo caso, serán considerados de carácter muy grave

d) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Todos los incumplimientos producidos por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación serán considerados de carácter grave.

En todo caso, se considerará producida esta infracción y procederá la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Segundo.- Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral que se han relacionado en la cláusula 19.6 de este pliego.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 26 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

19.16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras correspondientes a los lotes 1 y 3, entre el Director de Obra, los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

20. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecido en el Título II de la LFCP y en el presente pliego.

El abono de los trabajos se realizará mediante dos certificaciones:

- Primera certificación de los trabajos, antes del 15 de junio del 2024, por el importe de obra que se haya ejecutado a satisfacción del órgano contratante.
- Segunda y final certificación, antes del 30 de octubre de 2024.

Para la expedición de la certificación, la dirección de obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos.

Si no hay alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta en la liquidación del contrato.

Una vez realizada la certificación de obra, el contratista deberá remitir a la unidad gestora la correspondiente factura, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe acumulado de las dos certificaciones de cada lote no superará la cuantía fijada en el respectivo contrato.

21. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por la obra realizada se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Concluida la ejecución de las obras objeto de los lotes 1 y 3 se celebrará, en el plazo máximo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correcta o completamente ejecutadas, se procederá según lo dispuesto por el artículo 172 de la LFCP.

Asimismo, a la finalización de cada uno de los contratos correspondientes a los tres lotes, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y publicará dicho informe en el Portal de Contratación de Navarra. Los informes de correcta ejecución que se expidan al contratista principal recogerán los porcentajes de cesión y subcontratación que hubieran existido

durante la ejecución del contrato y servirán para acreditar la solvencia en futuras licitaciones sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de este informe dará a entender que el órgano de contratación tiene reservas en relación con la correcta ejecución del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 114 de la LFCP los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Al tratarse de un contrato firmado en el marco del PRTR, se considera causa de modificación cualquier Orden emitida por la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Al tratarse de un contrato mixto, siendo sus prestaciones principales las propias de los contratos de obras, el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

25. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

En el caso del contrato del Lote 2 el porcentaje máximo de contratación será del 20% del precio del contrato, salvo que la subcontratación se realice con otro Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, o con la entidad promotora de la Empresa de Inserción adjudicataria del contrato, siempre que la entidad hubiera sido calificada con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral y el porcentaje de trabajadores de la misma que hayan estado sometidos a procesos

de inserción sea como mínimo del 50 por 100, en cuyo caso se aplicará el régimen general de subcontratación previsto en la LFCP.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista y de las demás personas interesadas, con el preceptivo informe jurídico previo de la Dirección General de Medio Ambiente, las previstas en los artículos 160 y 175 de la LFCP, produciendo la resolución, en su caso, los efectos previstos en el artículo 161 de dicha Ley Foral para las citadas causas.

27. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el artículo 35 de la LFCP sobre la competencia de los órganos jurisdiccionales de las jurisdicciones Contencioso-Administrativa y Civil, contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el párrafo primero del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación, que se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y que tendrá carácter gratuito en todo caso, deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente contrato fuese necesario el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dicha adjudicataria deberá cumplir la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

29. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la cláusula 4 de estos pliegos, será de aplicación al contrato regulado por estos los siguientes acuerdos y planes:

Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022, por el que asume el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra extendiéndose a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el de conducta y principios éticos para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y que aprueba el modelo de Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como sus anexos I y II.

Orden Foral 52/2022, de 20 de abril de 2022, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante la cual se aprueba el Plan de Medidas Antifraude en la ejecución del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Plan de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

29.1. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y DE LA CORRUPCIÓN.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación.

La participación en la licitación que se refieren estos pliegos suponen la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario de cada contrato la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

29.2. NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO (UE/EURATOM) 2018/1046, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JULIO DE 2018 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN.

Las contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago

del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

29.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP/1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Navarra, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

PARTE 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.1 Objeto

El objeto de este apartado del pliego es concretar estipulaciones técnicas particulares para la realización de las obras y desbroces para adecuar la cañada de los Roncaleses, cuyo contrato regulan las cláusulas jurídicas, administrativas y económicas descritas en la Parte 1 de este pliego.

Así, los trabajos necesarios se han estructurado en tres lotes, acompañándose cada uno de ellos de su correspondiente separata técnica, en la que se especifican las actuaciones a realizar. Estos lotes son:

- Lote nº1.- Desbroces y cierres de la CRR en los tramos de Carcastillo a Romanzado
- Lote nº2.- Desbroces de la CRR en los tramos de Castillo Nuevo a su final en el Norte

- Lote nº3.- Creación de 3 abrevaderos y otras actuaciones de obra civil en la Cañada Real de las de los Roncaleses (CRR), incluida rehabilitación del refugio ubicado en Yesa, en los términos municipales de Gallués, Navascués, Romanzado, Yesa y Cáseda.

1.2 Especificaciones

Para cada uno de estos lotes existe una separata técnica compuesta por los siguientes documentos:

- *Portada e índice.* Documento que identifica y da una guía del contenido de la documentación técnica.
- *Memoria.* Documento que sitúa y describe concretamente el trabajo que hay que realizar relativo a ese Lote.
- *EBSS:* Estudio Básico de Seguridad y Salud de los trabajos previstos en ese lote, y que será la referencia a la hora de elaborar por el adjudicatario el Plan de Seguridad y Salud de estos trabajos
- *Pliego de Condiciones Técnicas:* Documento que establece las prescripciones técnicas particulares y generales que deberán seguirse en las unidades de obra descritas para ese lote.
- *Presupuesto:* Documento que valora económicamente los trabajos descritos a realizar en ese lote, de acuerdo a unidades de obra en base a las cuales deberán emitirse la certificaciones de Obra.
- *Cartografía:* esta documentación se articula en un conjunto de pdfs que detallan planos que georeferencian los trabajos a realizar para el lote.

En estas separatas técnicas están las estipulaciones técnicas particulares que deberán tenerse en cuenta para la ejecución del contrato regulados por estos pliegos.

Pamplona, 20 de julio de 2023

El Jefe de Negociado de Planificación Estratégica en el Medio Natural	La Jefa de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental	El Director del Servicio Forestal y Cinegético
Cristóbal Molina Terrén	Salome Hernando Chicote	Fermín Olabe Velasco

ANEXO I

Si opta por rellenar el DEUC por la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.hacienda.gob.es>), debe seguir la siguiente ruta: Áreas Temáticas / Contratación / Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [] fecha [] página []
Número del anuncio en el DO S: [] /s [] - []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permite identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

² En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

⁵ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

(firma)

ANEXO II

CRITERIOS CUANTITATIVOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS OBJETIVAS (SOBRE B)

Don/Doña, con D.N.I....., en representación de
.....con N.I.F.
....., en relación al contrato lote nº y denominado
.....

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato lote nº, denominado
.....con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica :

..... (en número y letra) euros, I.V.A.
excluido.

2. Plazo:

Reducción de 15 días	
Reducción de 30 días	

3. Criterios sociales:

El número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato es de
..... (señalar la cifra) , de las cuales serán personas desfavorecidas del mercado
laboral..... (señalar la cifra)

4. Criterios medioambientales:

- COMPROMISO DE DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 12 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES:

SI ☐ NO ☐

- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN EN CONDUCCIÓN EFICIENTE CONFORME A LA CLÁUSULA 12 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES:

SI ☐ NO ☐

En, a
Firma

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

SECCIÓN 0: Datos generales a cumplimentar

D./D^a _____, con NIF _____,
actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad _____, con NIF _____, en
calidad de _____, con domicilio fiscal en
_____, que participa como:

☐ contratista ☐ subcontratista

en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

SECCIÓN 2: Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente 00001119-2023-0038 y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».
- 2) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 52 de la LFCP tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
- 3) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

SECCIÓN 4. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de firma electrónica